

Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

NOTA INTRODUCTORIA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la orden foral actualizada.

Al final del texto se incluye una relación de disposiciones que han ido modificando diversos preceptos de la orden foral.

El Decreto Foral 15/2017, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales y el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, incorpora para determinados contribuyentes del impuesto sobre el valor añadido, la obligación en el Territorio Histórico de Gipuzkoa de llevar a partir del 1 de enero de 2018, los libros registro correspondientes a dicho impuesto a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación.

En virtud de dicha modificación el apartado 5 del artículo 36 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, determina lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los libros registro a que se refiere el artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, deberán llevarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, por los empresarios, las empresarias o profesionales y otros sujetos pasivos del Impuesto, que tengan un periodo de liquidación que coincida con el mes natural de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 del citado reglamento.

Además, aquellos empresarios, aquellas empresarias o profesionales y otros sujetos pasivos del impuesto no mencionados en el párrafo anterior, podrán optar por llevar los libros registro a que se refieren el apartado 1 del artículo 40, el apartado 2 del artículo 47, el apartado 2 del artículo 61 y el apartado 1 del artículo 62, todos ellos del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, a través de la sede electrónica de

la Diputación Foral de Gipuzkoa en los términos establecidos en el artículo 36 bis de este reglamento.

A efectos de lo previsto en el apartado 4 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, se llevarán unos únicos libros registro en los que se anotarán las operaciones de todos los establecimientos situados en el territorio de aplicación del impuesto.

El suministro electrónico de los registros de facturación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa mediante un servicio web o, en su caso, a través de un formulario electrónico, todo ello conforme con los campos de registro que se aprueben por orden foral del diputado o de la diputada foral del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Las referencias que se realizan en el mencionado Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las personas y entidades a las que se refiere su apartado 6 del artículo 62 se entenderán realizadas a las personas y entidades a que se refiere el presente apartado, y las que se realizan a la llevanza a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los libros registro, se entenderán realizadas a su llevanza a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.»

En cumplimiento del desarrollo regulador previsto en el citado apartado 5 del artículo 36, procede aprobar las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En su virtud

DISPONGO

Artículo 1. Obligados a la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido obligados a la llevanza de los libros registro del impuesto través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa son los establecidos en el apartado 5 del artículo 36 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

Artículo 2. Objeto y contenido de la información a suministrar en el libro registro de facturas expedidas.

1. En el libro registro de facturas expedidas se incluirá toda la información a que se refiere el artículo 63.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

2.1 Respecto a la información relativa a otras especificaciones que sirvan para identificar tipologías de facturas prevista en las letras a), d) y e) del artículo 63.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación para las que no sea obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en virtud de lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 del citado Reglamento, se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Si la factura tiene la consideración de factura rectificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la identificación del motivo de la rectificación. En el caso de facturas rectificativas y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación, la identificación de las facturas rectificadas será opcional.

c) Si el registro de facturación suministrado corresponde a una factura emitida en sustitución de facturas simplificadas expedidas con anterioridad. En este caso, y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación la identificación de las facturas simplificadas sustituidas será opcional.

d) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 63.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

e) Identificación de aquellas facturas que hayan sido emitidas por el destinatario o por un tercero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de aquellas otras que se expidan por un tercero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales segunda o quinta del citado Reglamento, o en el apartado 1.4 del anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por

¹ Este apartado ha sido modificado por el apartado uno del artículo único de la Orden Foral 2018/324 del 18 de junio, por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de julio de 2018 (BOG 26/06/2018)



la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas.

f) Indicación de la naturaleza del objeto de la operación, distinguiendo si se trata de una entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando el destinatario no disponga de número de identificación fiscal o cuando, aun disponiendo de él, este comience por la letra «N».

3. Deberá comunicarse igualmente la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículos 41 a 43 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre:

a) Las agencias de viajes deberán identificar las facturas que documenten las prestaciones de servicios en cuya contratación intervengan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena que cumplan con los requisitos a que se refiere la disposición adicional tercera del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Identificación de las facturas emitidas por operaciones de arrendamiento de locales de negocios. En el caso de que el arrendamiento no estuviese sometido a retención deberá informarse de las referencias catastrales y de los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados.

c) Identificación de los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen las de cobro.

d) Importes que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el impuesto sobre el valor añadido.

e) Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad en los términos previstos en el artículo 42.1.h) del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

f) Las entidades aseguradoras deberán informar de las operaciones de seguros en los términos previstos en los artículos 40.c), 41.1 y 41.2.i) del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo para los casos en los que se emitan facturas.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en la letras e) y f) de este apartado deberá suministrarse con carácter anual durante los primeros 30 días del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal

previstos en el artículo 43 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

4. La información sobre la categoría de las facturas y sobre los tipos de regímenes del impuesto sobre el valor añadido o de operaciones con trascendencia tributaria a que se refieren los apartados anteriores se suministrará de acuerdo con las claves definidas en el anexo I de esta orden.

El envío de esta información deberá suministrarse atendiendo al formato y diseño de los mensajes informáticos a que se refiere el artículo 8 de esta orden foral.

Artículo 3. Objeto y contenido de la información a suministrar en el libro registro de facturas recibidas.

1.² En el libro registro de facturas recibidas se incluirá toda la información a que se refiere el artículo 64.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. A estos efectos, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

b) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

c) En el caso de las importaciones, se deberá informar del documento de Aduanas. En estos casos se deberá informar del número de documento aduanero en el que se liquida el impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, del número de liquidación complementaria de la Aduana.

d) Fecha del registro contable de la factura, del justificante contable o del documento de Aduanas.

2.³ Deberá comunicarse la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículo 41 a 43 del Reglamento por el que se desarrollan

² Este apartado ha sido modificado por el apartado dos del artículo único de la Orden Foral 2018/324 del 18 de junio, por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de julio de 2018 (BOG 26/06/2018).

³ Este apartado ha sido modificado por el apartado uno del artículo único de la Orden Foral 1/2021 de 6 de enero por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de enero de 2021 (BOG 13/01/2021).



determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre:

- a) Identificación de las facturas recibidas correspondientes a operaciones de arrendamiento de locales de negocio.
- b) Las agencias de viajes que expidan las facturas a que se refiere la disposición adicional tercera del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, deberán informar de las prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a que se refiere el apartado 7.b) de dicha disposición adicional tercera.
- c) Las personas o entidades a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 91 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los términos previstos en el artículo 41.3 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.
- d) Las entidades aseguradoras deberán igualmente informar de las operaciones de seguros en los términos previstos en los artículos 40.c), 41.1 y 41.2.i) del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior de este artículo para los casos en los que se reciban facturas.
- e) Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los términos previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 41 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en las letras b) y d) de este apartado deberá suministrarse con carácter anual, durante los primeros 30 días del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran, de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal previstos en el artículo 43 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

3. La información de las facturas, justificantes contables y documentos de Aduanas, así como de los tipos de regímenes del impuesto sobre el valor añadido o de operaciones con trascendencia tributaria a que se refieren los apartados anteriores se suministrará de acuerdo con las claves definidas en el anexo I de esta orden foral.



El envío de esta información deberá suministrarse atendiendo al formato y diseño de los mensajes informáticos a que se refiere el artículo 8 de esta orden foral.

Artículo 4. Objeto y contenido de la información a suministrar en los libros registro de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias.

El contenido de los libros registro de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias será el previsto en los artículos 65 y 66 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El envío de esta información deberá suministrarse atendiendo al formato y diseño de los mensajes informáticos a que se refiere el artículo 8 de esta orden foral.

⁴En desarrollo del artículo 66.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, la identificación de los registros correspondientes a ventas de bienes en consiga se efectuará mediante una codificación que garantice la identificación única de cada registro y en su caso, la identificación del registro relativo a la expedición o recepción con la que esté vinculado.

Artículo 5. Información a suministrar respecto a facturas expedidas al amparo de una autorización de simplificación en materia de facturación y a los sistemas de registro autorizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

1. Cuando una factura se expida en base a una autorización de simplificación en materia de facturación concedida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, en el Decreto Foral 43/1998, de 21 de abril, en el Decreto Foral 61/2004, de 15 de junio, o en el actual Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, deberá identificarse que se trata de una factura expedida al amparo de este tipo de autorizaciones. Antes del primer envío del registro de facturación correspondiente a una factura expedida bajo estas circunstancias, se deberá remitir copia de la autorización en el apartado previsto para aportar documentación complementaria. El número de registro obtenido en el envío de la autorización deberá suministrarse en los registros de facturación correspondientes a las facturas emitidas bajo las condiciones establecidas en la misma.

2. Cuando el sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido obligado a la llevanza de los libros registro del impuesto través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa hubiese obtenido una autorización concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 62.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre,

⁴ Este párrafo ha sido añadido por el apartado dos del artículo único de la Orden Foral 1/2021 de 6 de enero por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de enero de 2021 (BOG 13/01/2021).



deberán identificarse los registros que se suministran al amparo de este tipo de autorizaciones. Antes del primer envío de un registro de facturación de este tipo, se deberá remitir copia de la autorización en el apartado previsto para aportar documentación complementaria. El número de registro obtenido en el envío de la autorización deberá suministrarse en los registros de facturación que se correspondan con la misma.

3. En ambos casos, el envío de esta información deberá suministrarse atendiendo al formato y diseño de los mensajes informáticos a que se refiere el artículo 8 de esta orden foral.

4. Cuando el sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido haya quedado exonerado de la obligación de llevanza de alguno de los libros registro establecidos en el artículo 62.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en virtud de una autorización de la Administración tributaria, no tendrá la obligación de enviar copia de la citada autorización.

Artículo 6. Condiciones generales para realizar el suministro electrónico de los registros de facturación.

1. La llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa se realizará mediante el suministro electrónico de los registros de facturación que deban consignarse en cada uno de los libros registro.

El suministro electrónico de estos registros de facturación por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuado bien por el propio sujeto pasivo titular del libro registro o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2. El suministro electrónico de los registros de facturación estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) El sujeto pasivo titular del libro registro deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios a que se refiere el artículo 4 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

b) El sujeto pasivo titular del libro registro podrá realizar el suministro de los registros de facturación mediante un certificado electrónico reconocido que resulte admisible según lo dispuesto en la Orden Foral 320/2017, de 28 de junio, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos.

Cuando el suministro electrónico se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán éstos quienes deberán disponer de su certificado electrónico reconocido.

3. Los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido que deban llevar los libros registro del impuesto a través de la sede

electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa deberán realizar el suministro electrónico de los registros de facturación mediante el envío de mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos siguientes.

Artículo 7. Procedimiento para realizar el suministro electrónico de los registros de facturación.

1. El suministro electrónico de los registros de facturación integrantes de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido llevados a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá realizarse a través de una de las siguientes formas:

- a) Mediante los servicios web basados en el intercambio de mensajes en formato XML. Cada uno de estos mensajes contendrá un número máximo de registros de facturación por envío. Este número máximo será el que se defina en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- b) Mediante la utilización del formulario web. Se permitirá el suministro de los registros de facturación de forma individual.

Ambos sistemas están habilitados en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2. En el mismo momento del suministro electrónico de registros de facturación, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a través de los servicios web, procederá a responder con un mensaje de respuesta que contendrá la relación de los registros de facturación aceptados, aceptados con errores y rechazados, junto con la identificación del motivo por el que han sido calificados de este modo.

Si al menos uno de los registros de facturación resulta aceptado o aceptado con errores, el mensaje informático también incorporará un código seguro de verificación, además de la fecha y hora de presentación como justificación del suministro de los registros de facturación presentados y aceptados.

En el caso de que se utilice el formulario web previsto en el apartado 1.b) de este artículo, la respuesta del Departamento de Hacienda y Finanzas se emitirá de forma individual para cada registro incorporando un código seguro de verificación por cada uno de los envíos.

En caso de que el registro de facturación quede en estado aceptado con errores, se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a la rectificación registral. En el caso de que el registro de facturación sea rechazado se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a su nueva presentación.

3. En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar el suministro por Internet en el plazo establecido reglamentariamente para cada registro de facturación, o cuando este suministro no pudiera completarse porque no fuera posible realizar la consulta de los registros de facturación previamente suministrados, dicho suministro podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

Artículo 8. Formato y diseño de los mensajes informáticos.

Los mensajes informáticos por medio de los que se realiza el suministro electrónico de los registros de facturación integrantes de los libros registro llevados a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se ajustarán a los campos de registro en que se concreta el contenido de los mismos que figuran en el anexo I de la presente orden foral, y su formato y diseño serán los que consten en la citada sede electrónica.

Artículo 9. Especificidades de las condiciones y procedimiento para el suministro de la información adicional a la enviada en cumplimiento de la obligación TicketBAI.⁵

1. La información adicional a que se refiere este artículo incluirá aquellos campos de información que, en cumplimiento de la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, deban suministrarse en el libro registro de facturas expedidas, y que en cumplimiento de la obligación TicketBAI no deban ser incluidos en los ficheros TicketBAI.

2. Para el suministro de esta información adicional será necesario cumplir previamente con la obligación TicketBAI, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 36.5 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

3. La información adicional a que se refiere este artículo incluye, en su caso, los siguientes campos:

- a) Referencia externa.
- b) Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA.
- c) NIF del representante legal.
- d) NIF del representante contraparte.
- e) Número registro de acuerdo de facturación.
- f) Entidad sucedida.
- g) Cupón.
- h) Si la información se corresponde con los datos de un inmueble objeto de arrendamiento de local de negocio no sujeto a retención se informará sobre la situación del inmueble y la referencia catastral.

4. El envío de la información adicional referida en el apartado 1 anterior, podrá realizarse a través de cualquiera de estos medios:

⁵ Este artículo ha sido añadido por el apartado dos del ordinal primero del artículo 1 de la Orden Foral 330/2022, de 14 de junio, por la que se regulan las especialidades en el cumplimiento del SII para contribuyentes sujetos a la obligación TicketBAI y otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI en determinados supuestos excepcionales. Entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 17/06/2022).



a) Mediante la utilización del formulario web que a tal efecto se ponga a disposición del contribuyente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

b) Mediante los servicios web basados en el intercambio de mensajes en formato XML, según los requisitos del servicio web, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales que se regulan en este artículo. Cada uno de estos mensajes contendrá un único fichero de información adicional que se enviará de forma individual y que se denominará fichero osatu.

5. En el mismo momento del envío de la información adicional, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a través de los servicios web, procederá a responder con un mensaje de respuesta que indicará si la información ha sido aceptada o rechazada, junto con la identificación del motivo.

Si la información adicional ha sido aceptada, el mensaje informático también incorporará un código seguro de verificación, además de la fecha y hora de presentación como justificación del suministro de la información adicional presentada y aceptada.

Las validaciones serán solo de recepción, y se realizarán de forma síncrona.

En caso de que la información adicional no supere alguna de las validaciones de recepción y sea rechazada, se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a su nuevo envío. La información adicional rechazada no será registrada en el sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

6. En la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa se publicarán las validaciones que deberán superar los ficheros osatu, así como la tipificación de los errores correspondientes a cada una de ellas, los códigos y las descripciones asociados a dichos errores, y el resto de los avisos relacionados con la recepción de los ficheros.

7. Los softwares que envían información a los servicios Rest deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente tal y como se establece en el punto 3.1 del anexo IV de la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

No obstante, en el caso del certificado de dispositivo, para que el dispositivo envíe mensajes en su nombre es necesario que la autorización referida en el citado punto 3.1 haya sido realizada con anterioridad al envío de la información.

8. Los mensajes informáticos por medio de los que se realiza el envío de la información adicional a que se refiere este artículo, se ajustarán a los campos de registro en que se concreta el contenido de los mismos que figuran en el anexo II de la presente orden foral, y su estructura, formato y diseño serán los que consten en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Disposición adicional única⁶. Información a suministrar en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en la obligación de llevar los Libros registro a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, correspondiente al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión.⁷

1. Los sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, quedarán, asimismo, obligados a remitir los registros de facturación referidos al periodo de tiempo anterior a la inclusión, correspondientes al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión. Dichos registros deberán contener la información de las operaciones realizadas durante este periodo que deban ser anotadas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.3, 64.4 y 66.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, para las personas y entidades diferentes a las que se refiere el artículo 62.6 del mismo Reglamento.

Esta información deberá suministrarse identificando que se trata de operaciones correspondientes al periodo de tiempo inmediatamente anterior a la inclusión como obligado a la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas concretas que constan en el anexo I de esta orden foral para este tipo de identificación.

El envío de esta información deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 7 y 8 de esta orden foral.

El plazo para remitir los registros de facturación correspondientes a este periodo será el comprendido entre el día de la inclusión y el 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca la misma.

2. El libro registro de bienes de inversión, previsto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que deba llevarse a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, incluirá las anotaciones correspondientes a todo el ejercicio.

3. La información suministrada con periodicidad anual, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de los artículos 2.3 y 3.2 de esta orden foral, incluirá también las operaciones correspondientes a todo el ejercicio.

⁶ La numeración de la disposición ha sido modificada por el apartado tres del ordinal primero del artículo 1 de la Orden Foral 330/2022, de 14 de junio, por la que se regulan las especialidades en el cumplimiento del SII para contribuyentes sujetos a la obligación TicketBAI y otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI en determinados supuestos excepcionales. Entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 17/06/2022).

⁷ Esta disposición ha sido adicionada por el apartado tres del artículo único de la Orden Foral 2018/324 del 18 de junio, por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de julio de 2018 (BOG 26/06/2018).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018.

MODIFICACIONES

En la presente relación se incluyen las modificaciones de las que ha sido objeto esta orden foral.

- ***Orden Foral 2018/324 del 18 de junio, por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. (BOG 26-06-2018).***
 - El apartado uno de su artículo único modifica el apartado 2 del artículo 2.
 - El apartado dos de su artículo único modifica los apartados 1 y 2 del artículo 3.
 - El apartado tres de su artículo único añade una disposición adicional.
 - El apartado cuatro de su artículo único sustituye el anexo I.
- ***Orden Foral 1/2021 de 6 de enero por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. (BOG 13-01-2021).***
 - El apartado uno de su artículo único modifica el apartado 2 del artículo 3.
 - El apartado dos de su artículo único añade un párrafo al artículo 4.
 - El apartado tres de su artículo único sustituye el anexo I.
- ***Orden Foral 330/2022 de 14 de junio por la que se regulan las especialidades en el cumplimiento del SII para contribuyentes sujetos a la obligación TicketBAI y otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI en determinados supuestos excepcionales. (BOG 17-06-2022).***
 - El apartado uno del ordinal primero del artículo 1 sustituye las referencias que se hacen a “anexo” y la rúbrica de dicho “anexo” por “anexo I”.
 - El apartado dos del ordinal primero del artículo 1 añade un artículo 9.
 - El apartado tres del ordinal primero del artículo 1 la numeración de la disposición adicional segunda.
 - El ordinal segundo del artículo 1 incorpora un anexo II.

⁸ANEXO I

Especificaciones técnicas del contenido de los libros registro de IVA llevados a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Leyenda	Rojo=	Campo obligatorio
	Negro=	Campo optional
		Campo de selección
		Nuevo/modificado en la versión

I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA Y MODIFICACION.

La información a suministrar se remitirá asociada a alguno de los tipos de libros registro que se citan a continuación o, en su caso, si se califica como una operación con trascendencia tributaria.

1. Libro de registro de Facturas Expedidas
2. Libro de registro de Facturas Recibidas
3. Libro de registro de Bienes de Inversión
4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias
5. Libro registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias. Venta de bienes en consigna.
6. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.
 - 6.1 Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)
 - 6.2 Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura).

⁸ Este anexo ha sido sustituido por el apartado tres del artículo único de la Orden Foral 1/2021 de 6 de enero por la que se modifica la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Surte efectos a partir del 1 de enero de 2021 (BOG 13/01/2021).

6.3 Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de la disposición adicional tercera del DF 8/2013, de 26 de febrero)

A continuación, se incluye una descripción de cada uno de los campos de registro integrados en los mensajes informáticos en que se concreta el contenido de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido llevados a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa para operaciones de alta y modificación. En el caso de operaciones de baja de facturas, la petición se realizará mediante un mensaje informático específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío, con la identificación de cada factura y del ejercicio y periodo de la baja de cada factura:

1. Libro de registro de Facturas Expedidas

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS			DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA					
Cabecera	IDVersiónSii									Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazón								Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante								NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF								NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicación									Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRFacturasEmitidas	PeriodoLiquidación	Ejercicio								Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo								Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF							NIF asociado al emisor de la factura	FormatoNIF(9)

FacturaE xpedida	NumSerieFac turaEmisor							Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
								Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
								Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	TipoFactura							Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, factura emitida en sustitución de facturas simplificadas, asiento resumen o factura rectificativa.	
	TipoRectificat iva							Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
	FacturasAgru padas	IDFacturaA grupada	NumSerie FacturaE misor					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExp edicionFa cturaEmis or					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturasRect ificadas	IDFacturaR ectificada	NumSerie FacturaE misor					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExp edicionFa cturaEmis or					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	ImporteRectif icacion	BaseRectifi cada						Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
		CuotaRectif icada						Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)

			CuotaRecargoRectificado						Cuota recargo de equivalencia de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
		FechaOperacion							Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición	Fecha(dd-mm-yyyy)
		ClaveRegimenEspecialOTrascendencia							Clave que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
		ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional1							Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
		ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional2							Clave adicional que identificará el tipo de operación o el régimen especial con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
		NumRegistroAcuerdoFacturacion							Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
		ImporteTotal							Importe total de la factura	Decimal(12,2)
		BaseImponibleACoste							Para grupos de IVA	Decimal(12,2)
		DescripcionOperacion							Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
		RefExterna							Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
		FacturaSimplificadaArticulos7.2_7.3							Factura simplificada Artículo 7.2 y 7.3 del DF 8/2013, de 26 de febrero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico(1) L26
		EntidadSucedida	NombreRazon						Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)

			NIF					NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
	RegPrevioGGEEoREDEMEoCompetencia							Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L28
	Macrodato							Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L29
	DatosInmueble	DetalleInmueble	SituaciónInmueble					Identificador que especifica la situación del inmueble	Numérico(1) L6
			ReferenciaCatastral					Referencia catastral del inmueble	Alfanumérico(25)
	ImporteTransmisionInmueblesSujetoIVA							Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	Decimal(12,2)
	EmitidaPorTercerosODestinatario							Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero o por el destinatario. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L10
	FacturacionDispAdicionalsSegundaYQuintayDelMercadoOrganizadoDelGas							Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero de acuerdo a una exigencia normativa (disposición adicional segunda y quinta Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y del Mercado Organizado del Gas). Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L25
	VariosDestinatarios							Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L20
	Cupon							Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico(1) L22

		FacturaSinId entifDestinata rioArtculo6.1. d							Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) del DF 8/2013, de 26 de febrero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L27
Contraparte		NombreRaz ón							Nombre-razón social de la contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFReprese ntante							NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF							Identificador del NIF contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	FormatoNIF(9)
	IDOtro	CodigoPai s							Código del país asociado contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha- 2codes) L17
		IDType							Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
		ID							Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
TipoDesglose	DesgloseFa ctura	Exenta	DetalleEx enta	CausaEx encion					Campo que especifica la causa de la exención	Alfanumérico(2) L9
				Baselimp onible					Importe en euros correspondiente a la causa de exención	Decimal(12,2)
			TipoNoE xenta						Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Alfanumérico(2) L7
		Sujeta	DetalleIV A	Tipolimp ositivo					Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
				Baselimp onible					Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
				CuotaRe percutida					Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)

						Desglose IVA DetalleIVA	TipоИmpositivo	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
							BaseImponible	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
							CuotaRepercutida	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
							TipoRecargoEquivalecia	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)
							CuotaRecargoEquivalencia	Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)
							ImportePorArticulos7_14_Otros	Importe en euros si la no sujeción es por el art. 7,14,otros	Decimal(12,2)
							ImporteTAIReglasLocalización	Importe en euros si la no sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Decimal(12,2)

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja debieran incluir en el libro registro de facturas expedidas información sobre los cobros, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabeçera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRCobros	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)

		NumSerieFacturaEmisorResumenFin			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
Cobros	Cobro		Fecha		Fecha de realización del cobro	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe cobrado	Decimal(12,2)
			Medio		Medio de cobro utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_Medio		Cuenta bancaria o medio de cobro utilizado	Alfanumérico(34)

En el caso de que los sujetos pasivos informen de más de quince números de referencias catastrales dentro de un mismo registro de facturación (arrendamientos de locales de negocio no sujetos a retención), el suministro de estas referencias se realizará atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRInmuebles Adicionales	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	DatosInmueble	DetalleInmueble	SituaciónInmueble		Identificador que especifica la situación del inmueble	Numérico(1) L6

			ReferenciaCatastral		Referencia catastral del inmueble		Alfanumérico(25)
--	--	--	---------------------	--	-----------------------------------	--	------------------

2. Libro de registro de Facturas Recibidas

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA				
Cabecera	IDVersionSii						Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon					Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante					NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF					NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicación						Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLR facturasRecibidas	PeriodoLiquidación	Ejercicio					Ejercicio	Númerico(4)
		Periodo					Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF				Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1alpha-2 codes) L17
				IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
				ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)

		NumSerieFacturaEmisor				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
FacturaRecibida		TipoFactura				Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, asiento resumen, importación y justificantes contables. La especificación de factura emitida en sustitución de facturas simplificadas o de factura rectificativa tiene carácter opcional.	Alfanumérico(2) L2 RECI
		TipoRectificativa				Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
	FacturasAgrupadas	IDFacturaAgrupada	NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturasRectificadas	IDFacturaRectificada	NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	ImporteRectificacion	BaseRectificada				Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
		CuotaRectificada				Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
		CuotaRecargoRectificado				Cuota recargo de equivalencia de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)

	FechaOperación				Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición.	Fecha(dd-mm-yyy)
	ClaveRegimenEspecialOTrascendencia				Clave que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.2
	ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional1				Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2)
	ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional2				Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.2
	NumRegistroAcerdoFacturacion				Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
	ImporteTotal				Importe total de la factura	Decimal(12,2)
	BaseImponibleACoste				Para grupos de IVA	Decimal(12,2)
	DescripcionOperacion				Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
	RefExterna				Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
	FacturaSimplificadaArticulos7.2_7.3				Factura simplificada Artículo 7.2 y 7.3 del DF 8/2013, de 26 de febrero. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico(1) L26
	EntidadSucedida	NombreRazon			Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF			NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
	RegPrevioGGEEoREDEMEoCompetencia				Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o un cambio en la competencia inspectora Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L28

		Macrodato				Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L29
DesgloseFactura	InversiónSujetoPasivo	DetalleIVA	Tipolpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)	
			Baselponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)	
			CuotaSoportada		Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)	
			TipoRecargoEq uivalencia		Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)	
			CuotaRecargoEq uivalencia		Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)	
			BienInversión		Identificador que especifica bien de inversión. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L33	
			Tipolpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)	
DesgloseIVA	DesgloseIVA	DetalleIVA	Baselponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)	
			CuotaSoportada		Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)	
			TipoRecargoEq uivalencia		Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)	
			CuotaRecargoEq uivalencia		Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)	
			PorcentCompensaciónREAGYP		Porcentaje compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca	Decimal(3,2)	
			ImporteCompensaciónREAGYP		Compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.	Decimal(12,2)	
			BienInversión		Identificador que especifica bien de inversión. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L33	

			NombreRazon			Nombre-razón social de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	Alfanumérico(120)
			NIFRepresentante			NIF del representante de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	FormatoNIF(9)
			NIF			Identificador del NIF de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	FormatoNIF(9)
	Contraparte	IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2codes) L17
			IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
			FechaRegContable			Fecha del registro contable de la operación. Se utilizará para el plazo de remisión de las facturas recibidas	Fecha(dd-mm-yyy)
			CuotaDeductible			Cuota deducible	Decimal(12,2)
			ADeducirEnPeriodoPosterior			Identificador que especifica si la factura se deduce en un periodo posterior. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L34
			EjercicioDeducción			Ejercicio de Deducción	Numérico(4)
			PeriodoDeducción			Periodo de Deducción	Alfanumérico(2) L1

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja o los sujetos pasivos no acogidos a este régimen que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo debieran incluir en el libro registro de facturas recibidas información sobre los pagos, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
--------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------	------------------------

Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRPagos	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOTro	CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	Pagos	NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
		Pago	Fecha		Fecha de realización del pago	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe pagado	Decimal(12,2)
			Medio		Medio de pago utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_Medio		Cuenta bancaria o medio de pago utilizado	Alfanumérico(34)

3. Libro de registro de Bienes de Inversión

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19

	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de bienes de inversión	Alfanumérico(120)	
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)	
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)	
	TipoComunicacion				Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0	
RegistroLRBienesInversion	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio del Libro registro de los bienes de inversión	Numérico(4)	
		Periodo			0A	Debe informarse con valor "0A"	
	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura asociada a los bienes de inversión	Alfanumérico(120)	
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)	
			IDOTro	CodigoPais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17	
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4	
		NumSerieFacturaEmisor			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)	
					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)	
	BienesInversion	IdentificacionBien			Descripción de los bienes objeto de la operación	Alfanumérico(40)	
		FechaInicioUtilizacion			Fecha de inicio de utilización del mismo	Fecha(dd-mm-yyyy)	
		ProrrataAnualDefinitiva				Decimal(3,2)	
		RegularizacionAnualDeducción				Decimal(12,2)	
		IdentificacionEntrega				Alfanumérico(40)	
		RegularizacionDeducciónEfectuada				Decimal(12,2)	
		RefExterna			Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)	
		NumRegistroAcuerdoFacturacion			Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)	
		EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)	

			NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
--	--	--	-----	--	---	---------------

4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion				Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRDetOperacionIntracomunitaria	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo			Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOTro	CodigoPais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L18
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Debe informarse con valor "02"
				ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	Contraparte	NombreRazon			Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)

		IDOtro	CodigoPais		Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L18
			IDType		Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Debe informarse con valor "02"
			ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	OperacionIntracomunitaria	TipoOperacion			Identificador del tipo de operación intracomunitaria	Alfanumérico(1) L12
		ClaveDeclarado			Identificación de declarante o declarado	Alfanumérico(1) L13
		EstadoMiembro			Código del Estado miembro de origen o de envío	Alfanumérico(2) L18
		PlazoOperacion				Numérico(3)
		DescripcionBienes			Descripción de los bienes adquiridos	Alfanumérico(40)
		DireccionOperador			Dirección del operador intracomunitario	Alfanumérico(120)
		FacturasODocumentacion			Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate	Alfanumérico(150)
		RefExterna			Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
		NumRegistroAcuerdoFacturacion			Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
		EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
			NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
		RegPrevioGGEEoRED EMEoCompetencia			Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L28

5. Libro registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias. Venta de bienes en consigna.

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSII					Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon				Nombre-razón social del Titular del libro de registro	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante				NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF				NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicación					Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLR DetOperacio nIntracomun ItariaVentas EnConsigna	ClaveDeclarante					Clave del declarante	Alfanumérico(1) L31
	IdRegistroDeclarado	Ejercicio				Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo				Periodo	Alfanumérico(2) L1
		IdRegistro				Identificador del registro	Alfanumérico(60)
	TipoOperacion					Tipo de operación	Alfanumérico(2) L32
	Contraparte	NombreRazon				Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante				NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF				NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	SustitutoDestinatarioInicial	NombreRazon				Nombre-razón social del sustituto del destinatario inicial de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante				NIF del representante del sustituto del destinatario inicial de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF				NIF asociado al sustituto del destinatario inicial de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado al sustituto del destinatario inicial de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	Deposito	Depositario	NombreRazon			Nombre-razón social del depositario de la operación	Alfanumérico(120)

OperacionIntracomunitaria	InfoExpedicionRecepcion	NIFRepresentante			NIF del representante del depositario de la operación	FormatoNIF(9)	
		NIF			NIF asociado al depositario de la operación	FormatoNIF(9)	
		IDOtro	CodigoPais		Código del país asociado del depositario de la operación	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17	
			IDType		Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4	
			ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)	
		DireccionAlmacen			Dirección del almacén del deposito	Alfanumérico(120)	
		ValorBienes			Valor de los bienes	Decimal(12,2)	
		EmPartida			Código país del estado miembro de partida	Alfanumérico(2) L18	
		EmLlegada			Código país del estado miembro de llegada	Alfanumérico(2) L18	
		FechaExpedicion			Fecha Expedición	Fecha(dd-mm-yyyy)	
DestinoFinalExpedRecep		FechaLlegada			Fecha Llegada	Fecha(dd-mm-yyyy)	
		Cantidad			Cantidad	Alfanumérico(120)	
		DescripBienes			Descripción de bienes	Alfanumérico(120)	
		FechaSustitucion			Fecha de sustitución	Fecha(dd-mm-yyyy)	
IdRegistroExplnicial	Ejercicio			Ejercicio	Numérico(4)		
	Periodo			Periodo	Alfanumérico(2) L1		
	IdExplnicial			Identificador del registro inicial	Alfanumérico(60)		
	DescripBienes			Descripción de bienes	Alfanumérico(120)		
	Cantidad			Cantidad	Alfanumérico(120)		
	FechaOpDeclarada			Fecha de la operación declarada	Fecha(dd-mm-yyyy)		

				NombreRazon		Nombre-razón social del destinatario final de la operación	Alfanumérico(120)
				NIFRepresentante		NIF del representante del destinatario final de la operación	FormatoNIF(9)
				NIF		NIF asociado al destinatario final de la operación	FormatoNIF(9)
		DestinatarioFinal		CodigoPais	Código del país asociado del depositario de la operación	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17	
			IDOtro	IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2)	
				ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)	
			BaseImponibleValor		Base Imponible o valor	Decimal(12,2)	
			PrecioUnitario		Precio Unitario	Decimal(12,2)	
			RefExterna		Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes	Alfanumérico(60)	
			NumRegistroAcuerdoFacturacion		Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)	
		EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)	
			NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)	
			RegPrevioGGEEoREDEMEoCompetencia		Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora	Alfanumérico(1) L28	

6. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.

6.1. Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
--------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------	------------------------

Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRCobrosMetalico	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	ImporteTotal			Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.	Decimal(12,2)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

6.2. Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLROperacionesSeguros	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtros	CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
		ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	ClaveOperacion			Clave de operación	Alfanumérico(1) L21
	ImporteTotal			Importe anual de las operaciones de seguros	Decimal(12,2)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

6.3. Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de la disposición adicional tercera del DF 8/2013, de 26 de febrero)

BLOQUE	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DATOS / AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRAgenciasViajes	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
		ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	ImporteTotal			Importe anual.	Decimal(12,2)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

II. Claves y Valores permitidos en campos de tipo lista

L0 - Tipo de Comunicación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A0	Alta de facturas/registro
A1	Modificación de facturas/registros (errores registrales)
A4	Modificación Factura Régimen de Viajeros
A5	Alta de las devoluciones del IVA de viajeros
A6	Modificación de las devoluciones del IVA de viajeros

L1 - Periodo Liquidación

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
0A	Anual
1T	1º Trimestre
2T	2º Trimestre

3T	3º Trimestre
4T	4º Trimestre

L2_EMI - Tipo de Factura Emitidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del DF 8/2013, de 26 de febrero)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) del DF 8/2013, de 26 de febrero
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas

L2_RECI - Tipo de Factura Recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del DF 8/2013, de 26 de febrero)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) del DF 8/2013, de 26 de febrero
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Justificantes contables
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4)

R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas
LC	Aduanas – Liquidación complementaria

Las claves F3, R1, R2, R3, R4 y R5 tienen carácter opcional en el Libro registro de facturas recibidas.

L3.1 - Clave de régimen especial del IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el libro registro de facturas expedidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.3º del DF 8/2013)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de trato sucesivo
16	Otras facturas anteriores a la inclusión en el SII

L3.2 - Clave de régimen especial o trascendencia en facturas recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
14	Otras facturas anteriores a la inclusión en el SII

L4 - Tipos de Identificación en el país de residencia

VALORES	DESCRIPCIÓN
02	NIF-IVA
03	PASAPORTE
04	DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
05	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
06	OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
07	NO CENSADO

La clave 07, "No censado", solamente puede utilizarse como tipo de identificación en el Libro registro de facturas expedidas y en las Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual de Operaciones en metálico y Operaciones de seguros

L5 - Tipo de Factura Rectificativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Por sustitución
I	Por diferencias

L6 - Situación del Inmueble

VALORES	DESCRIPCIÓN
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble con referencia catastral/número fijo situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral ni número fijo
4	Inmueble situado en el extranjero

L7 - Calificación del tipo de operación Sujeta/ No Exenta

VALORES	DESCRIPCIÓN
S1	No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
S2	No exenta - Con Inversión sujeto pasivo
S3	No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo

L9 - Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

VALORES	DESCRIPCIÓN
E1	Exenta por el artículo 20
E2	Exenta por el artículo 21
E3	Exenta por el artículo 22
E4	Exenta por artículo 23 y 24
E5	Exenta por el artículo 25
E6	Exenta por Otros

L10 - Emitidas por Terceros

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L11 - Medio de Pago/Cobro

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro / pago
05	Domiciliación bancaria

L12 - Tipo de Operación Intracomunitaria

VALORES	DESCRIPCIÓN
---------	-------------

A	El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).
B	Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

L13 - Clave de declarado intracomunitario

VALORES	DESCRIPCIÓN
D	Declarante
R	Remitente

L17 - Código de País.

Consultar la lista oficial de países:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/26/pdfs/BOE-A-2011-20179.pdf>

L18 - Estado Miembro

Se informará según la relación de códigos de países de los Estado Miembro.

VALORES	DESCRIPCIÓN
DE	ALEMANIA
AT	AUSTRIA
BE	BELGICA
BG	BULGARIA
CZ	CHECA, REPUBLICA
CY	CHIPRE

HR	CROACIA
DK	DINAMARCA
SK	ESLOVAQUIA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
EE	ESTONIA
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GR	GRECIA
HU	HUNGRIA
IE	IRLANDA
IT	ITALIA
LV	LETONIA
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MT	MALTA
NL	PAISES BAJOS
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
GB (*)	REINO UNIDO
RO	RUMANIA
SE	SUECIA

(*) Identificación y uso acondicionados a los términos en que se aplique el Acuerdo relativo a la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea.

L19 - IDVersionSii

VALORES	DESCRIPCIÓN
---------	-------------

1.1	Versión Actual del esquema utilizado para el intercambio de información
------------	---

L20 - Varios destinatarios

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L21 - Clave de Operación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A	Indemnizaciones o prestaciones satisfechas superiores a 3005,06
B	Primas o contraprestaciones percibidas superiores a 3005,06

L22 - Factura R1, R5 o F4 con minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L25 - Emitida por terceros de acuerdo con una exigencia normativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L26 - Factura simplificada Artículo 7.2 y 7.3 del DF 8/2013, de 26 de febrero

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L27 - Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) del DF 8/2013, de 26 de febrero

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L28 -Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L29 - Facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 €

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L31– Clave Declarante

VALORES	DESCRIPCIÓN
V	Vendedor
A	Adquirente

L32– Tipo de Operación

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Expedición
02	Sustitución del destinatario inicial
03	Entrega al destinatario inicial o al sustituto
04	Entrega distinta dest. Inicial o sustituto
05	Expedición a otro País
06	Destrucción, perdida, robo
07	Devolución a TAI
08	Transcurso del plazo de 12 meses sin adquisición por el destinatario inicial o sustituto
09	Recepción
10	Adquisición
11	Retirada de bienes por parte del vendedor
12	Destrucción o desaparición

L33– Identificador que especifica bien de inversión

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L34– Identificador que especifica si la factura se deduce en un periodo posterior

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

9 ANEXO II: ESTRUCTURA Y VALIDACIONES DEL FICHERO OSATU

I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA

Leyenda:	Rojo =	Campos obligatorios (para definir la obligatoriedad se ha tenido en cuenta lo definido en el SII)
	Negro =	Campos Opcionales

	Bloque Datos	Dato o agrupación de datos	Formato	Descripción	Valores Posibles
Cabecera	IDVersion		Alfanumérico(5)	Identificación de la versión del esquema utilizado	L0
IDFactura	Datos de identificación de la factura	NIF	FormatoNIF(9)	NIF del emisor o de la emisora	
		SERIEFACTURA	Alfanumérico(20)	Número de serie que identifica a la factura. Utilizar el siguiente juego de caracteres: 0123456789ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ. Evitar las letras I, O y W, para mejorar la legibilidad. No emplear letras minúsculas. Utilizar un único carácter para el empleo del espacio en blanco. Ajustar el texto a la izquierda, sin que comience con espacios en blanco. No utilizar acentos. Puede utilizarse el guion medio "-". 	
		NUMFACTURA	Alfanumérico(20)	Número de factura que identifica a la factura. El número de factura debería contener únicamente caracteres numéricos. No debe comenzar con espacios en blanco (por lo tanto, texto ajustado a la izquierda)	
		FECHAEXPEDICIONFACTURA	FormatoFecha(10)	Fecha de expedición de la factura	(dd-mm-aaaa)

⁹ Este anexo ha sido añadido por el ordinal segundo del artículo 1 de la Orden Foral .322/2022, de 14 de junio, por la que se regulan las especialidades en el cumplimiento del SII para contribuyentes sujetos a la obligación TicketBAI y otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI en determinados supuestos excepcionales. Entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 14/06/2022).

OSATU OtrosDatosTri butarios	ReferenciaExterna			Alfanumérico(60)	Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	
	Inmuebles	DetalleInmueble	SITUACIONINMUEBLE	Numérico(1)	Identificador que especifica la situación del inmueble	L1
			REFERENCIACATASTRAL	Alfanumérico(25)	Referencia catastral del inmueble	
	ImporteTransmision InmueblesSujetoAlVA			Decimal(12,2)	Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	
	NIFRepresentante			FormatoNIF(9)	NIF del representante del titular del libro de registro	
	NIFRepresentante Contraparte			FormatoNIF(9)	NIF del representante del destinatario o la contraparte de la operación	
	NumRegistroAcuerdo Facturacion			Alfanumérico(15)	Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	
	EntidadSucedida	DetalleEntidad	NIF	FormatoNIF(9)	NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	
	Cupon		APELLIDOSNOMBRERAZONSOCIAL	Alfanumérico(120)	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	L2
				Alfanumérico(1)	Identificador que especifica si la factura tipo R1 o R5 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura.	

II. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS EN CAMPOS DE TIPO LISTA

L0 → IDVersion

Valores	Descripción
1.0	Versión actual del esquema utilizado

L1 → SituacionInmueble

Valores	Descripción
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble con referencia catastral/número fijo situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral ni número fijo
4	Inmueble situado en el extranjero

L2 → Cupon

Valores	Descripción
S	SI